

Acta número
1850.



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

EN MEXICALI, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL DÍA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, PREVIA CONVOCATORIA FORMULADA PARA SESIÓN DE PLENO EXTRAORDINARIA, CELEBRÁNDOSE EN ESTA MISMA FECHA Y LUGAR; REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS SEÑORES MAGISTRADOS SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ, MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, GUSTAVO MEDINA CONTRERAS Y LA LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO DE LOS NOMBRADOS. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL, SE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN DE PLENO, Y SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES, EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/321/2018, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.
 3. CLAUSURA DE LA SESIÓN.
1. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA.
 2. ÚNICO: PROCESO DE EVALUACIÓN PARA EFECTOS DE RATIFICACIÓN EN EL CARGO DE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME A LO SOLICITADO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, MEDIANTE OFICIO SG/321/2018, DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIO CUENTA CON EL DICTAMEN DISTRIBUIDO EN FORMA PREVIA A LOS MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL CUAL ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"Por este conducto, y en atención a su acuerdo de fecha seis de noviembre del año en curso, con fundamento en los artículos 62 y 63 fracción IV de la Constitución Política del Estado y 207 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, me permito exponer a su consideración el dictamen relativo al proceso de ratificación de la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, como Juez de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Baja California, con adscripción actual al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California.

Conforme a las disposiciones anteriormente citadas, corresponde al Pleno de este Tribunal Superior de Justicia, resolver sobre la ratificación o no en el cargo de juzgador que actualmente ostenta el funcionario materia de este proyecto de resolución, de acuerdo al correspondiente procedimiento de evaluación que en su momento le practicó el Consejo de la Judicatura del Estado, tomando en cuenta las constancias obrantes en este tribunal, que en su momento le fueron remitidas por el órgano administrativo en comento.

En función de lo anterior, se tienen a la vista las diversas visitas practicadas al juzgado del que es titular, que en total fueron diez, y en cuyo resultado se observa uniforme que en cada una de dichas visitas, no obstante la publicación de su práctica y su comunicación al público con interés en la ratificación de que se trata, **en ninguna de ellas se presentó queja alguna en contra del titular o en su caso, del personal a su cargo.**

Igualmente, se aprecia que en promedio, se encontraron tres mil cuatrocientos sesenta y cinco audiencias diferidas, del número total de ocho mil cuatrocientos quince señaladas durante los periodos comprendidos del ocho de diciembre de dos mil trece al tres de septiembre de dos mil dieciocho correspondiente a la evaluación de la funcionaria que se trata, de las cuales en un promedio de doscientas veintitrés fueron imputables al propio juzgado; y cuatrocientas cincuenta fueron declaradas desiertas.

También se encuentra que durante el mismo periodo de las diez visitas practicadas al juzgado, se advirtió el pronunciamiento de tres mil setecientos noventa y cinco sentencias de las cuales tres mil setenta y cinco fueron definitivas, mientras que setecientos veinte fueron interlocutorias.

Dos mil ochocientos treinta y dos sentencia definitivas fueron dictadas dentro del término de quince días, y doscientas cuarenta y tres fuera de este término. Es decir, 92.1% dentro del término; mientras que el 7.9% fuera del mencionado término. En este rubro se advierte que la actuación del juzgador se encuentra dentro de lo razonablemente aceptable.

En relación con el total de las sentencias dictadas, que lo son tres mil setecientos noventa y cinco, se ve que se interpusieron doscientos cincuenta y siete recursos de apelación, cuya culminación fue: ciento doce confirmadas, veintiséis modificadas y veintiuna revocadas, es decir, en este aspecto, a consideración del que suscribe, es aceptable el promedio de afectación al resultado de las sentencias

pronunciadas, puesto que proporcionalmente es mínimo el efecto modificadorio a la actuación jurisdiccional del juzgador que nos motiva.

En el rubro relativo a recursos de apelación contra autos que lo fueron ciento veintiuno, treinta y cuatro resoluciones fueron confirmadas, nueve modificadas, diecisiete revocadas y sesenta y uno en el rubro de otros; pudiéndose apreciar que la efectividad del juzgador se encuentra en las condiciones expuestas en los párrafos precedentes.

Refiriéndonos a los amparos que se hicieron valer en contra de las sentencias pronunciadas por el juzgador (3,795), tenemos que noventa y siete resoluciones fueron concesionarias de la protección constitucional, mientras que noventa y ocho fueron negados, resultando doscientos noventa amparos sobreesidos y ciento uno en trámite.

En el rubro de quejas administrativas procedentes, se observa que no existen, por tanto, sobre este rubro en especial no se hace comentario u observación alguna.

En tratándose de la actualización y especialización del funcionario sujeto a ratificación, en vista de las constancias obrantes en el expediente que fue remitido a este Pleno del Tribunal Superior de Justicia, se consideran bastas y suficientes para entender que se encuentra actualizado en el conocimiento del derecho y su aplicación.

De las constancias obrantes y del dictamen que a este Tribunal remitió el Consejo de la Judicatura, en el **punto relativo a observaciones del público** se advierte que se hizo constar la remisión de diversos oficios a las universidades que tuvieran registrada la carrera de Licenciado en Derecho, así como a las barras, colegios y asociaciones de abogados que estuvieran registrados en la Dirección de Profesiones del Estado, a fin de que emitieran su opinión respecto al desempeño de la juez sujeto al proceso de ratificación, de lo que se obtuvo que los diversos directivos y titulares de las instituciones interesadas, tuvieron opinión favorable al desempeño de la juez a evaluar, haciendo respecto de su persona la recomendación más amplia para el efecto de la ratificación materia del procedimiento de evaluación que nos ocupa.

Por último, es de estimarse que el suscrito coincide con el dictamen emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en el cual concluye que el juez sujeto a ratificación es merecedor de la calificación que corresponde a 8.93 en el periodo dentro del cual se evalúa su actuación.

Por lo anterior, considero que la Licenciada MARÍA DEL ROSARIO PLASCENCIA IBARRA, debe continuar como Juez de Primera Instancia en el Poder Judicial del Estado de Baja California, actualmente adscrita al Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, por el periodo que comprende el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Baja California; por estimar que conserva los requisitos mínimos que demostró tener en su momento para el ejercicio del cargo cuando fue nombrado para tal efecto.

Sin otro particular, únicamente solicito se me tenga cumplimentando la encomienda que me fue dada para el efecto de proponer un proyecto de resolución en el proceso de evaluación que es materia de este oficio.

ATENTAMENTE:

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO "

EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, EN USO DE LA VOZ, CONTINUÓ DICHIENDO, LA PROPUESTA ÉSTA ESTÁ UN POCO DISTINTA A LO QUE CONCLUYE EN SU DICTAMEN EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN EL SENTIDO QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PROPONE QUE SE LE RATIFIQUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 62, PERO LO VINCULA CON EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO Y ES UN TEMA QUE YA HEMOS ESTADO VIENDO EN ALGUNAS OCASIONES, SON DEL CRITERIO QUE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉTIMO TRANSITORIO RESULTARÍA RETROACTIVO, QUE LA SITUACIÓN DE ELLA COMO JUEZ NACIÓ A LA LUZ ANTERIOR A LAS REFORMAS DE DOS MIL SIETE, APLICARLE ESA REFORMA Y RESTRINGIRLE SU TÉRMINO ADECUANDO A AL ARTÍCULO SÉTIMO TRANSITORIO IMPLICARÍA UNA APLICACIÓN RETROACTIVA PERO EN PERJUICIO DE LA PERSONA, DE LA CIUDADANA JUEZ, EN CAMBIO LA APLICACIÓN DEL TÉRMINO QUE HABLA EL ARTÍCULO ACTUAL 62, DE CINCO AÑOS, LEJOS DE PERJUDICARLA LE BENEFICIA, ENTONCES MI PROPUESTA NO COINCIDIENDO CON EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ES LA APLICACIÓN RETROACTIVA PERO PARCIAL DEL ARTÍCULO 62, EN RELACIÓN CON EL SÉTIMO TRANSITORIO, EN BENEFICIO DE ELLA EN TÉRMINO DE LOS CINCO AÑOS, NO APLICAR EN PERJUICIO DE ELLA LA RESTRICCIÓN DEL SÉTIMO TRANSITORIO, PORQUE ADECUAR SU PERMANENCIA Y RESTRINGIR LOS CINCO AÑOS CONCRETÁNDOLO A LO QUE LE QUEDE PARA COMPLEMENTAR LOS QUINCE, PUES SÍ SERÍA PERJUDICIAL PARA LA ESFERA JURÍDICA DE LA COMPAÑERA, ENTONCES EN ESOS TÉRMINOS PUES ESTOY PROPONIENDO LA RATIFICACIÓN DE LA CIUDADANA JUEZ, ENTONCES APLICANDO EL 62, TAL CUAL ESTÁ PERO EN LO RESTRINGIDO DE LOS CINCO AÑOS, NO APLICAR EL SÉTIMO TRANSITORIO PORQUE ESE SI LE PERJUDICA Y LA APLICACIÓN SERÍA PROPIAMENTE RETROACTIVA, LO QUE ESTÁ PROHIBIDO POR EL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL, SE HA ARGUMENTADO EN ALGUNAS OCASIONES O SE HABLA QUE LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES NO SON VITALICIOS Y ASÍ LO HA CONSIDERADO LA CORTE EN LA CONTROVERSIA DE 32/2007, Y TIENE RAZÓN NO SON VITALICIOS, NI ANTES NI DESPUÉS, ANTE ESTÁBAMOS SUJETOS A NUESTRA PERMANENCIA EN EL CARGO A UNA EVENTUALIDAD, CUÁL, QUE INCURRAMOS EN UNA RESPONSABILIDAD, MARCA LA PROPIA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ENTONCES LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS JUECES IGUAL QUE EL DE LOS MAGISTRADOS EN LA ESTIMA MÍA NO SON VITALICIOS PORQUE ANTES Y DESPUÉS, DE TODOS MODOS ESTÁN CONDICIONADOS A QUE LA PERSONA TITULAR DEL JUZGADO O DE LA



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

MAGISTRATURA EN SU CASO, ESTÉ ACTUANDO DENTRO DE LOS CÁNONES QUE MARCA LA LEY, EN EL MOMENTO QUE SE SALGA DE ESA DIRECTRIZ LÓGICAMENTE SE APLICA LA LEY DE RESPONSABILIDADES Y LA CUESTIÓN DE LO VITALICIO PUES AHÍ SE DEMUESTRA QUE NO EXISTE VERDAD, NO ES LA RESTRICCIÓN DE LOS SETENTA AÑOS O DE LOS QUINCE LO ÚNICO QUE PUEDE RESTRINGIR LA PERMANENCIA, Y POR LO TANTO QUE NO SEA VITALICIO EL CARGO, LA OTRA SITUACIÓN TAMBIÉN LA RESTRINGE Y HACE EL NOMBRAMIENTO DEL JUEZ O DEL CARGO ALGO QUE NO RESULTA SER PROPIAMENTE SER VITALICIO, ESTÁ CONDICIONADO A QUE SU ACTUACIÓN SEA CORRECTA, Y EN LA MEDIDA DEL TIEMPO LÓGICAMENTE EL JUEZ VA MADURANDO Y SUS RESOLUCIONES LÓGICAMENTE TIENEN MÁS SENTIDO, TIENEN MÁS ARGUMENTACIÓN, SON MÁS ADECUADAS A LA JUSTICIA, EN EL CONCEPTO MÍO PIENSO Y PROPONGO LO QUE ACABO DE DARLE LECTURA Y COMPLEMENTADO EN CIERTA FORMA, LA APLICACIÓN DEL SESENTA Y DOS SI ES CIENTO, PERO EN LO QUE LE BENEFICIA NO EN LO QUE LE PERJUDICA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, GRACIAS HEMOS ESCUCHADO LO QUE PROPONE EL SEÑOR MAGISTRADO, SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, ANTES DE ENTRAR A LA DINÁMICA DE CUANTO TIEMPO, ME QUEDÓ LA DUDA, AMPAROS CUÁNTOS DICE QUE LE PROMOVIERON, PORQUE OÍ TRES MIL SETECIENTOS, PERO SE ME HACEN MUCHO, CUÁNTAS SENTENCIAS DICTÓ Y CUANTOS AMPAROS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, PREGUNTÓ, AMPAROS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, REITERÓ, AMPAROS. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, COMENTÓ, ENTONCES SERÍAN SENTENCIAS. EL MAGISTRADO JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO, DIJO, TIENE RAZÓN, GRACIAS POR LA ACLARACIÓN. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, EXPRESÓ, GRACIAS, GRACIAS, PRESIDENTE, COMPAÑEROS, SIN ÁNIMOS DE POLEMIZAR PUESTO QUE ESTE PUNTO YA LO HEMOS TRATADO EN DIVERSAS OCASIONES, YO CREO QUE YA SON MUY CLARAS LAS POSTURAS DE CADA UNO DE NOSOTROS, MÁS QUE TODO CON EL ÁNIMO DE QUE QUEDE CONSTANCIA DE CUÁL ES MI POSICIONAMIENTO PARTICULAR RESPECTO AL TEMA DE LA TEMPORALIDAD, EN MI OPINIÓN ES EN EL SENTIDO DE QUE POR SEGURIDAD JURÍDICA DEBEN ESTABLECERSE DESDE YA CUAL ES EL TÉRMINO DE TERMINACIÓN DEL CARGO, Y DEBE EN EL PARTICULAR ESTABLECERSE EL TÉRMINO QUE NOS SUGIERE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN EL DICTAMEN QUE FUE ANALIZADO POR EL MAGISTRADO CEBREROS, ÉSTO ES, QUE EL PERIODO CORRA DESDE EL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO AL TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, ANTICIPO CON ÉSTO QUE ESTOY A FAVOR DE LA RATIFICACIÓN DE LA JUEZ, ES UNA PERSONA QUE YO CONOZCO DESDE HACE MÁS DE TREINTA AÑOS, ME HA TOCADO SER TESTIGO DE SU CARRERA DESDE QUE OFICIAL ADMINISTRATIVO HASTA SU ACTUAL CARGO DE JUZGADORA Y ÉSTO LO HAGO FUNDAMENTALMENTE Y REITERO SIN ÁNIMOS DE POLEMIZAR, SIN ÁNIMOS DE ENTRAR AL FONDO DE ESTA SITUACIÓN PORQUE ME PARECE MUY DIFÍCIL EJERCER UN CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD COMO EL QUE PLANTEA EL COMPAÑERO SOBREPONIENDO LA VOLUNTAD DEL PLENO A LA PROPIA VOLUNTAD DE LA ABOGADA PUESTO QUE ELLA NO SE AMPARÓ EN CONTRA DE LA REFORMA QUE YA CONOCEMOS Y ADEMÁS PORQUE NO QUEDA DESAMPARADA, ES DECIR, ELLA AÚN TIENE LA POSIBILIDAD DE AMPARARSE EN CONTRA DEL TÉRMINO POR EL CUAL SE SUGIERE SU RATIFICACIÓN POR EL CONSEJO, YO CREO QUE ES MEJOR QUE UN JUEZ FEDERAL SE PRONUNCIE RESPECTO DE ESE ASPECTO Y QUE NOSOTROS DEJEMOS EL CABO SIN ATAR, VAYA, PARA QUE EL CONSEJO DECIDA ALGO QUE YA ESTÁ DECIDIENDO PUESTO QUE YA EN SU DICTAMEN ESTÁ ESTABLECIENDO EL TÉRMINO, ÉSTO, REITERO, NO PARA EFECTO, CON NINGÚN OTRO EFECTO MÁS QUE QUEDE CONSTANCIA DE QUE YO VOTO A FAVOR DE RATIFICACIÓN PERO CON LA ACOTACIÓN QUE ACABO DE REALIZAR, MUCHAS GRACIAS. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, YO ME ADHIERO TOTALMENTE A LO MANIFESTADO POR MI COMPAÑERO MAGISTRADO, EN LOS MISMOS TÉRMINOS, EN CUANTO A LA RATIFICACIÓN DE LA ABOGADA, MIS RESPETOS Y NO TENGO NINGÚN PROBLEMA, NADA MÁS SÍ EN LA PRECISIÓN DEL TÉRMINO QUE SE SEÑALA TAL COMO VIENE EN EL DICTAMEN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, ES CUANTO, GRACIAS. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, EXPRESÓ, YO TAMBIÉN ME ADHIERO COMPLETAMENTE, ESTOY DE ACUERDO EN QUE SE LE RATIFIQUE, PERO EN CUANTO AL CONTROL CONSTITUCIONAL ESO CREO QUE NO NOS CORRESPONDE A NOSOTROS EN ESTE MOMENTO, MÁS QUE RATIFICAR O NO A LA JUEZ, ESTOY DE ACUERDO CON QUE SE LE RATIFIQUE. EL MAGISTRADO ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ, DIJO, ME UNO A MIS COMPAÑEROS EN CUANTO A LA RATIFICACIÓN PERO SI PUNTUALIZAR EL TÉRMINO PARA QUE LA PROPIA JUZGADORA SEPA SI YA SE LE ESTÁ APLICANDO ESE TRANSITORIO, QUE ES DE LO QUE HAN ADOLECIDO ALGUNOS JUZGADORES AHORA QUE PROMOVIERON EL JUICIO DE GARANTÍAS, PORQUE EL JUEZ DE DISTRITO LES DIJO BUENO TODAVÍA NO TE LO APLICAN, SI TE LO APLICAN O NO, MEJOR ESTABLECERSE, SABES QUÉ, ESTE ES EL TÉRMINO DE TU NOMBRAMIENTO, PARA QUE HAYA UNA CONSTANCIA DE QUE SE LES ESTÁ APLICANDO EL TRANSITORIO QUE ES DERECHO VIGENTE NO. LA MAGISTRADA MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA, COMENTÓ, NADA MÁS EN LOS MISMOS TÉRMINOS. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, EXPRESÓ, YO ESTOY COMPLEMENTE DE ACUERDO CON ESO, NADA MÁS QUE SÍ QUIERO RECORDAR QUE LA REFORMA DE DOS MIL OCHO A LA CONSTITUCIÓN SE OBLIGA A TODOS LOS ÓRGANOS DEL ESTADO A RESPETAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE TODOS LOS TEMAS, ES UN ÓRGANO DEL ESTADO, BÁSICAMENTE, ENTONCES QUIERO MANIFESTAR QUE ESTOY DE ACUERDO QUE NO NOS COMPETE A NOSOTROS DISCUTIR EL TEMA, LE COMPETE A LA AUTORIDAD FEDERAL, PERO TAMBIÉN RESPETO QUE TENEMOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS

OBLIGACIÓN DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE SITUACIÓN QUE SE VAYA A LA AUTORIDAD FEDERAL, SÍ, ENTONCES QUIZÁ LA REDACCIÓN QUE DA EL MAGISTRADO QUE YA SE HABÍA DISCUTIDO EN DIVERSAS OCASIONES, EN LA OCASIÓN PASADA QUE SE RATIFICÓ UN JUEZ, SE HABLA MUCHO DEL CONTROL CONSTITUCIONAL, PERO REFLEXIONANDO SOBRE ESO CREO QUE AL APLICAR LOS TÉRMINOS DEL SESENTA Y DOS ES MÁS QUE SUFICIENTE. EL MAGISTRADO GUSTAVO MEDINA CONTRERAS, COMENTÓ, ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN DE LA JUEZ, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL DICTAMEN QUE REMITE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. EL MAGISTRADO FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA, DIJO, ME ADHIERO A LA PROPUESTA DEL LICENCIADO CEBREROS, DEL LICENCIADO JIMÉNEZ, DE QUE SEA LISA Y LLANAMENTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SESENTA Y DOS. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, BIEN MAGISTRADOS, ENTONCES LOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN DE DICHA JUZGADORA, AQUÍ YA HEMOS MANIFESTADO LA PRECISIÓN QUE CADA UNO HA CONSIDERADO. LA MAGISTRADA SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA, EXPRESÓ, YO VOTÉ EN EL CONSEJO, ENTONCES ESTOY DE ACUERDO CON LA RATIFICACIÓN EN LO TÉRMINOS QUE LO ENVÍA EL CONSEJO DE LA JUDICATURA. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, DIJO, IGUAL PRESIDENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS QUE EMITE EL CONSEJO EN EL DICTAMEN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, EXPRESÓ, SÍ, Y QUE ALGUNOS YA HEMOS FIRMANDO ASÍ QUE ESTA NUESTRA POSICIÓN, GRACIAS, EN ESOS TÉRMINOS MAGISTRADOS. EL MAGISTRADO VICTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ, PREGUNTÓ, ENTONCES SERÍAN DOS VOTACIONES, UNA LA RATIFICACIÓN Y LA OTRA PARA QUE QUEDE EL DISPOSITIVO LEGAL. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, MAGNÍFICO, ENTONCES LA PRIMERA PARTE, POR RESPETO A TAN LOABLE JUZGADORA QUE DE TODOS ES CONOCIDO SU BUEN TRABAJO, LOS QUE ESTEMOS A FAVOR DE SU RATIFICACIÓN. LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA DOLORES MORENO ROMERO, HACE CONSTAR QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, Y EL SEGUNDO PUNTO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, MANIFESTÓ, CON LAS PRECISIONES QUE HAN HECHO AQUÍ. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, DIJO, NO QUÉ VAMOS A VOTAR, MÁS BIEN SON LAS PRECISIONES. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, SI GUSTAN CON LAS PRECISIONES QUE CADA QUIEN HA MANIFESTADO. EL MAGISTRADO MARCO ANTONIO JIMÉNEZ CARRILLO, COMENTÓ, YA ESTÁ RATIFICADA. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, DIJO, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE LA PROPUESTA DEL SEÑOR MAGISTRADO. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, PREGUNTÓ, PRESIDENTE SIEMPRE SÍ SE VA A SOMETER ENTONCES. LA MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN, DIJO, YA VOTAMOS LA RATIFICACIÓN. LA MAGISTRADA MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO, COMENTÓ, ES QUE LA RATIFICACIÓN YA. EL MAGISTRADO JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA, DIJO, NO, NO, COMO LO CONSIDERE, YO SOLO PREGUNTO. EL MAGISTRADO EMILIO CASTELLANOS LUJÁN, DIJO, ES UNA OPINIÓN PERSONAL CADA QUIEN. EL MAGISTRADO PRESIDENTE SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES, COMENTÓ, QUE LES PARECE, LA OCASIÓN PASADA HICIMOS UNA CUESTIÓN SIMILAR, RATIFICAMOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY QUE CORRESPONDA, Y QUEDARON LAS PRECISIONES DE CADA UNO DE USTEDES, SINO TIENEN INCONVENIENTE.

3. SE CLAUSURA LA SESIÓN, SIENDO LAS TRECE HORAS CON CUATRO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA, FIRMANDO LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON ANTE LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.

LIC. SALVADOR JUAN ORTÍZ MORALES
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. FAUSTO ARMANDO LÓPEZ MEZA
MAGISTRADO

LIC. JOSÉ LUIS CEBREROS SAMANIEGO
MAGISTRADO

LIC. MARÍA ESTHER RENTERÍA IBARRA
MAGISTRADO



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL
DE ACUERDOS



LIC. ALEJANDRO ISAAC FRAGOZO LÓPEZ
MAGISTRADO



LIC. OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN
MAGISTRADA



LIC. COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLEN
MAGISTRADA



LIC. J. JESÚS ESPINOZA OROZCO
MAGISTRADO



LIC. VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ FERNÁNDEZ
MAGISTRADO



LIC. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ
MAGISTRADO



LIC. EMILIO CASTELLANOS LUJÁN
MAGISTRADO



LIC. VÍCTOR MANUEL FERNÁNDEZ RUÍZ DE CHÁVEZ
MAGISTRADO




LIC. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ CARRILLO
MAGISTRADO



LIC. JORGE IGNACIO PÉREZ CASTAÑEDA
MAGISTRADO



LIC. MIRIAM NIEBLA ARÁMBURO
MAGISTRADA



LIC. SONIA MIREYA BELTRÁN ALMADA
MAGISTRADA



LIC. GUSTAVO MEDINA CONTRERAS
MAGISTRADO



LIC. MARÍA DOLORES MORENO ROMERO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS